



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe comunicación vía correo electrónico el día 26 de marzo del año calendado, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en respuesta a las medidas cautelares decretadas mediante auto adiado del ocho (08) de febrero del dos mil veintiuno (2021). Para proveer. Bucaramanga, 09 de abril de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADOS:	MERY CÁCERES ROJAS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 259
RADICADO:	680014189001-2021-00008-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante correo electrónico en el que informa que la aquí ejecutada MERY CÁCERES ROJAS, si posee vínculos con el mentado establecimiento bancario, y a fecha 15 de febrero del año calendado se materializó la orden de embargo decretada por este Despacho, empero dicha medida cautelar no genero título judicial, dado que la ejecutada se encuentra vinculada a través de cuenta de ahorros la cual está dentro del límite de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 13** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **13 DE ABRIL DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33825d2f2a0b33736e396a6af63ca35e0f7f2245eeae742f4cd78e879e3a24d8

Documento generado en 05/04/2021 07:58:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>